

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	Número de informe	01-LP-SM-01-2023-FONAFE-1
	Fecha del informe	20/10/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	Héctor Buzaglo de Bracamonte Gerente Corporativo de Servicios Compartidos (e)
---	--	--

ANTECEDENTES		
3	1.	Con fecha 31 de marzo de 2023, se convocó el procedimiento de selección por Licitación Pública N° 01-2023-FONAFE-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la "COMPRA CORPORATIVA DE CAJA PORTAMEDIDOR PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL AMBITO DE FONAFE", por un valor estimado de \$ 4,949,505.00 (Cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cinco con 00/100 dólares americanos).
	2.	Con fecha 15 de mayo del 2023, se presentaron oferta a través del SEACE, para el procedimiento antes mencionado.
	3.	Con fecha 06 de setiembre del 2023, se publicó los resultados del procedimiento de selección declarándose desierto el único ítem paquete.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	COMPRA CORPORATIVA DE CAJA PORTAMEDIDOR PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL AMBITO DE FONAFE
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	LP-SM-01-2023-FONAFE-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	01

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
5	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
	Se registraron participantes, pero no presentaron ofertas.		
	Se presentaron ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida.		
	Ofertas no fueron admitida.	X	Las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos de admisión.
	Ofertas fueron rechazas.		
	Ofertas fueron descalificadas.		



Otras situaciones.		
--------------------	--	--

ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	X
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros	

Detalle del sustento técnico de la posible causa:		
<i>Como parte del análisis de este colegiado autónomo en referencia a las posibles causas de desierto, realizo las siguientes acciones:</i>		
1. Consulta a los proveedores que registraron su participación en el proceso y no registraron oferta:		
7.6	<i>Se hizo la consulta a los siguientes proveedores:</i>	
	PROVEEDOR	CORREO ELECTRONICO
	FECHA DE CONSULTA	
	R-BUSINESS S.A.C.	asistente@jrea.com.pe
		19/09/2023



CF ELECTRIC PERU S.A.C.	<i>jramonq@chfcable.com</i>	19/09/2023
GENERATION SOLUTIONS PERU S.A.C	<i>dbolivar@genersol.com</i>	19/09/2023
CORPORACION MERCEDES VILLARREAL S.A.C.	<i>jmercedes@cormev.com</i>	19/09/2023
INTEGRACION DE TECNOLOGIAS INMOBILIARIAS S.A.C.	<i>jrumayn@gmail.com</i>	19/09/2023
COMERCIAL ELECTRO NIETSA EIRL	<i>c.nieto@nietsa.com.pe</i>	19/09/2023
LOGISTICA EMPRESARIAL A & A E.I.R.L.	<i>pilarorihuela2022@gmail.com</i>	19/09/2023
ESPINOZA AZALDE JUAN RAUL	<i>respinoza@jrea.com.pe</i>	19/09/2023
MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.	<i>jrojas@metalindustrias.com.pe</i>	19/09/2023
RING RING & ENERGY CORPORATION - SUCURSAL PERU	<i>lsilva@admincesa.com</i>	19/09/2023

Al respecto, se recibió la respuesta de CORPORACION MERCEDES VILLARREAL S.A.C. en fecha 25/09/2023, indicando que el motivo por el cual no pudieron participar del proceso de selección se debe a que durante los actos preparatorios no se invitó al proveedor, por lo que no tuvieron conocimiento de la convocatoria. Se mencionó al proveedor que el procedimiento de selección fue convocado por el SEACE el cual es de acceso público.

Asimismo, el proveedor REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PEÑA S.R.L. en fecha 20/09/2023, indica que las características sustanciales en la información remitida por el postor adjudicado no han cumplido en presentarlas acordes a la tabla de datos técnicos requeridos, lo que generó también una apelación. Esta situación ocasionó que cada vez haya menos participantes nacionales.

2. Consulta a los postores que registraron oferta en el proceso de selección:

PROVEEDOR	CORREO ELECTRONICO	FECHA DE CONSULTA
HEXING ELECTRICAL COMPANY SAC	<i>Marko Morales <alexismorales2000@gmail.com>; sucursalperu@postanfi.com</i>	19/09/2023
ITECHENE PERU S.A.C.	<i>administracion@itechene.pe</i>	19/09/2023
ENERGY TECH LATAM S.A.C.	<i>renunez.entelsac@gmail.com</i>	19/09/2023



AMERICA PRODUCTOS Y SERVICIOS
SOCIEDAD COMERCIAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

ventas@americaproductos.com

19/09/2023

Se recibió la respuesta por otra parte el proveedor ITECHENE PERU S.A.C. quien indico lo siguiente:

“Adjunto mis observaciones acerca de algunos puntos de requerimiento que podrían mejorarse en orden de contribuir a tener un proceso con un final satisfactorio para todas las partes.

- 1) *Se debe proporcionar planos dibujados que permitan tener mayor claridad en el requerimiento de la caja.*
- 2) *Entre este concurso y los anteriores se hicieron varias modificaciones al diseño de la caja; lo cual en nuestra opinión no tiene tanto sentido tratandose de un bien normalizado por CONOBI. Es necesario, proporcionar planos e información clara en las tablas que permita entender la dimensión del requerimiento.*
- 3) *Se descalifica a varios de los postores, incluyendo en las tablas el requisito de acreditación de un certificado de las pruebas; creo que esta figura no queda muy clara. Es necesario y suficiente para este tipo de producto acreditar con un test report realizado por un laboratorio acreditado.*
- 4) *También, en este caso entiendo; que todos los postores principales no poseen el modelo exacto de la caja requerida razón por la cual sería mas razonable; hacer pruebas de rutina en la fabricación y pruebas especiales sobre algunos puntos como UV y pruebas ignifugas. Esta alternativa garantizaría la calidad del producto y eliminaría requisitos innecesarios como test reports durante la fase de concurso”.*

3. Análisis del proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas.

Durante el desarrollo del procedimiento de selección, culminada las etapas de otorgamiento de la buena pro se interpuso un recurso de apelación por parte del proveedor CONSORCIO AMERICA, contra la admisión y calificación de la oferta del Consorcio Adjudicatario y contra el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, solicitando se revoquen dichos actos y se le otorgue la buena pro a su favor.

Al respecto se emitió la Resolución N° 02957-2023-TCE-S2, cual da el veredicto de conformidad a los puntos controvertidos motivo del recurso de apelación, cual decisión fue la no admisión de los postores CONSORCIO AMERICA y CONSORCIO BLITZ, a continuación, se analiza los aspectos más relevantes que ocasionaron la no admisión de ofertas:

RESPECTO A LOS ANEXOS OBLIGATORIOS EN LA ETAPA DE ADMISION.

Los anexos 1 y 5 fueron cuestionados en marco del recurso de apelación, en el caso del anexo, declaración jurada del postor, cumple con la subsanación de oferta, pero, se advierte que los aspectos formales y datos exactos deben obrar como información en dicho documento, además de ser subsanable debe contener la información exacta. En relación al anexo n° 5, el contenido de este debería ser congruente con lo declarado en distintos documentos presentados en la oferta, por lo que el colegiado considera que existe información incongruente o divergente entre la obligaciones asumidas por los postores y la información contenida en la Promesa de Consorcio y los documentos técnicos presentados por el Consorcio Adjudicatario como parte su oferta; asimismo, la Promesa de Consorcio no resulta ser un documento idóneo, debiendo declararse no admitida la oferta del Consorcio Adjudicatario y por su efecto, revocar el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección. Esta situación, motiva la no admisión del postor CONSORCIO BLITZ y el CONSORCIO ITECHENE, correspondiendo específicamente a que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión de las mismas que deriva de errores en las ofertas.



SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA LONGITUD MÍNIMA DE LAS LLAVES METÁLICAS (HERRAMIENTAS PARA EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LA CAJA PORTAMEDIDOR).

Las bases integradas del procedimiento de selección indica que el postor debe incluir en su oferta las llaves metálicas con una longitud mínima de 100 mm, a razón de 25 llaves por cada 100 cajas portamedidor como mínimo. Asimismo, producto de la absolución de consultas y observaciones, se hace la precisión de que, con la finalidad de garantizar la seguridad del operador, la llave metálica podría contar con un mango dieléctrico, manteniendo la longitud requerida. Independiente mente de la presentación del anexo N° 3, lo referido a la información de las herramientas (toda vez que ello forma parte del listado de “documentación técnica adicional”), quedó claramente establecida como parte de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, tan es así que el propio Consorcio Adjudicatario presentó en el Catálogo del producto ofertado, la información referida a las herramientas como las llaves metálicas; no obstante, lo hizo de forma incompleta, sin precisar la longitud. En este caso el Colegiado considera que el Consorcio Adjudicatario incumplió también con la exigencia referida al acreditar la especificación de la longitud mínima de las llaves metálicas, el cual fue incluido dentro de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Este hecho también corresponde específicamente a que el postor no estructuró adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión de la misma deriva de errores en su oferta.

EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE ACREDITAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA “TABLA DE DATOS TÉCNICOS” RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ÍTEM 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 3.4, 3.7, 3.8, 3.9, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11. Y 4.12.

Las bases integradas han sido expresas en señalar que la acreditación de los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 3.4, 3.7, 3.8, 3.9, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11. y 4.12, del TDT, son a través del Certificado de pruebas y Protocolos pruebas tipo, el Colegiado concluye que el Consorcio Impugnante no ha cumplido con acreditar los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 3.4, 3.7, 3.8, 3.9, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11. y 4.12, a través del Certificado de pruebas, ni en el caso del ítem 2.1 con los Protocolos de pruebas referido también a la información de norma técnica, conforme lo requerían las bases integradas. Por otra parte, también el postor ITECHENE PERU S.A.C. no cumple en acreditar la información conforme a lo requerido en las bases integradas a través del Certificado de pruebas y Protocolos de tipo de pruebas. Por lo tanto, esta situación que motiva la no admisión de las ofertas corresponde específicamente a que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión de las mismas que deriva de errores en las ofertas.

Adicionalmente, si bien los motivos que ocasionaron derivan de errores en la oferta, resulta importante revisar los requisitos exigidos en la etapa de admisión o documentos de presentación obligatoria y la forma de su acreditación de los mismos, la cual debe ser objetiva y que no vulnere en algún aspecto la libertad de concurrencia y competencia.

Al respecto, conforme al análisis vertido por las empresas, resulta pertinente indicar que se deberá hacer el ajuste y precisión a los términos y especificaciones técnicas, de corresponder, a fin de contar con la información exacta, asimismo, si bien hay observaciones por parte de los postores, se deberá tomar en consideración que el motivo de la no admisión de sus ofertas corresponde específicamente a una mala formulación de las mismas, dado que, la información presentada, no contempla exactamente lo requerido en las bases.

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las siguientes medidas correctivas y recomendadas:

- 8
- 1.- Consultar al área usuaria si persiste la necesidad de la contratación. De persistir la necesidad, se deberá realizar una nueva convocatoria del procedimiento de selección.
 - 2.- Solicitar al área usuaria que tenga a bien evaluar el presente informe y la respuesta remitidas por los postores, a fin de indicar si realizará de ser el caso modificaciones a los especificaciones técnicas o mantendrá el requerimiento.



9

Victor Arana Ayma
Documento Firmado Digitalmente
Presidente Titular del Comité

Wilfredo Valencia Tapia
Documento Firmado Digitalmente
Primer Miembro Titular del Comité

Walter Raul Dávila Carbajal
Documento Firmado Digitalmente
Segundo Miembro Titular del Comité

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

